



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de educación Superior

RESOLUCIÓN NUMERO **145** DE

**(02 de abril de 2020)**

Por la cual se autoriza el pago de un porcentaje en la Prima Técnica por Formación Avanzada a un servidor público en la planta administrativa de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Artículo 24, literal i) del Acuerdo 05 del 2013, “Estatuto General”, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 1° del Decreto 1336 de 2003 se establece que “la prima técnica establecida en las disposiciones legales vigentes, solo podrá asignarse por cualquiera de los criterios existentes, a quienes estén nombrados con carácter permanente en los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y a los de Asesor cuyo empleo se encuentre adscrito a los despachos de los siguientes funcionarios: Ministro, Viceministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente y Director de Unidad Administrativa especial o sus equivalentes en los diferentes órganos y Ramas del Poder Público”.

Que en el literal a) del artículo 2 del Decreto 1661 de 1991 se establecen los criterios para otorgar la prima técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada en el ejercicio profesional o en la investigación técnica o científica en áreas relacionadas con las funciones propias del cargo durante un término no menor de tres (3) años.

Que el “Decreto 304 de 2020 en su Artículo 5° establece el Incremento de prima técnica. El valor máximo de la prima técnica de que trata el literal a) del artículo 2° del Decreto 1661 de 1991 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan podrá ser incrementado hasta en un veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual de quien la percibe, en los porcentajes adelante señalados, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. Un tres por ciento (3%) por el título de especialización en áreas directamente relacionadas con sus funciones.

b. Un nueve por ciento (9%) por el título de maestría en áreas directamente relacionadas con sus funciones.

c. Un quince por ciento (15%) por el título de doctorado, en áreas directamente relacionadas con sus funciones.

d. Un tres por ciento (3%) por publicaciones en revistas especializadas internacionales de reconocida circulación o libros, en áreas directamente relacionadas con sus funciones.

e. Un dos por ciento (2%) por publicaciones en revistas nacionales de nivel internacional (ISSN), en áreas directamente relacionadas con sus funciones.

Los porcentajes anteriores son acumulables hasta el total del veinte por ciento (20%) por concepto de incremento de la prima técnica”.

Que, mediante la resolución, 128 del 1 de marzo de 2020 por solicitud del servidor se autorizó para la Prima Técnica en un 55% de la asignación Básica mensual.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, de acuerdo a las *publicaciones en revistas nacionales de nivel internacional (ISSN)*, en áreas directamente relacionadas con sus funciones que allegó el servidor y teniendo en cuenta que los porcentajes son acumulables hasta en 20 % se debe incrementar la Prima Técnica en un 15 % más, para un total del 70 % de la asignación básica mensual.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adicionar el pago de la Prima Técnica por formación avanzada y experiencia altamente calificada en porcentaje del 15% más, por todas las publicaciones en revistas especializadas internacionalmente reconocidas, y por publicación en revistas nacionales de nivel internacional (ISSN), de la asignación básica mensual a partir del 1 de abril de 2020, a la doctora **LUISA MARINA GÓMEZ TORRES** identificada con cédula de ciudadanía Numero, 52.217.987 de Bogotá, Decana de la Escuela Tecnológica Código 0160 Grado 07.

**ARTICULO 2º.** - En la Resolución 128 del 1 de marzo de 2020, se le autorizó y pagó el 55%; y de acuerdo a las publicaciones en revistas nacionales de nivel internacional (ISSN), en áreas directamente relacionadas con sus funciones que allegó el servidor, se le autoriza pagar el 15% más, para **un pago total del 70% del salario básico mensual.**

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar el contenido de la presente Resolución a Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Personal para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4º.-** Notificar la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición, en los términos y con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO 5º.** La presente resolución surte efectos fiscales a partir del 1 de abril de 2020.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., el **02 de abril de 2020**

EL RECTOR,



**Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA**

*Revisó: Jorge Herrera Ortiz, Asesor*

*Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Jefe de Gestión de Talento Humano*

*Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General*

*Revisó: Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo*

*Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, profesional de Selección y vinculación*